Nota DNC N° 18077/2020

Asunción, 16 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	374035
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Mezcla y Emulsión Asfáltica para bacheos del Barrio Gral. Bernardino Caballero.
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Lo establecido en el inc. C del numeral 30 Anexo B, no guarda relación con los bienes que se pretenden adquirir a través del llamado de referencia, solicitamos a la convocante realizar las correcciones de manera a que dicho punto coincida con la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

2. Así mismo, constatamos otros llamados a Contratación Directa (ID N° 374044, N° 374066, N° 385315) de la convocante, con las mismas características del llamado de referencia, ante esta situación, se estaría incumpliendo la prohibición de fraccionamiento de contratos, amparado en la normativa vigente. *Art. 16 del Decreto N° 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py